

Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR
EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN DEMANIAL
DEL QUIOSCO SITO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS (TOLEDO).**

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

1. El objeto del contrato es la adjudicación demanial del quisco ubicado en la Plaza de la Constitución del municipio de Argés (Toledo), para su explotación ofreciendo el servicio de bar-cafetería.

El inmueble objeto de concesión, es un bien de dominio público de servicio público local, de conformidad con los artículos 2 y 4 del Real Decreto 1372/1986 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en adelante RBEL.

El objeto del contrato no incluye la posible instalación de terraza adyacente al quisco, que estará sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

Junto con el inmueble, se incluye la siguiente relación de mobiliario y equipamiento:

- MINI HORNO
- AIRE ACONDICIONADO SPL
- TERMO 30L
- PLANCHA A GAS M-850+QUEMADOR
- VITRINA INOX
- TOSTADORA HOSTELERIA 2 PISOS
- ESPEJO
- MESA ACERO 1070 X 700 X 700
- FREIDORA MOVILFRIT 6L
- MESA MURAL 1700 X 600 X 900 ARRIOSTRADA
- LAVAVASOS ELECTROBAR 40
- NEVERA BAJA PUERTA ACERO
- MATA MOSQUITOS ELECTRICO SUP XXLL
- 4 TABURETES DOLMEN METAL
- EXPRIMIDOR PROFESIONAL MOULINEX



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

- CAMPANA INDUSTRIAL INOX + EXTRACTOR
- FREGADERO BARRA INOX
- FREIDORA 4L

2. La concesión se considerará otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad o cualquier otro derecho real que pudiera existir sobre los bienes objeto de la concesión.

3. Si como consecuencia de necesidades públicas fuere preciso el levantamiento o traslado de las instalaciones, el concesionario vendrá obligado a llevarla a cabo, sin derecho a indemnización alguna, al lugar designado por los servicios técnicos municipales.

CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DE LA CONCESIÓN.

1. Resulta de aplicación a la concesión:

a) La Ley 33/2003, de 03 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que se aplica a aquellos preceptos declarados básicos por la disposición final segunda en base al artículo 149.1.18 de la Constitución Española que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de bases de las Administraciones Públicas y así como aquellos preceptos declarados de aplicación general de acuerdo con el artículo 149.6, 17 y 18 que establece competencia estatal sobre la legislación mercantil y sobre el régimen económico de la Seguridad Social y ley de bases de Régimen Local: artículo 5 y artículos 79 y 83.

b) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en aquellos preceptos que tengan carácter de básicos (artículos 74 al 87).

c) Artículos 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

d) La Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en cuanto que, al tratarse de un contrato privado, tal y como queda definido en el



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

artículo 9, se regirá en su preparación y adjudicación por los artículos 156 y siguientes de la misma.

e) La normativa estatal no básica, que se aplicará conforme a su jerarquía normativa.

f) Supletoriamente, serán de aplicación las normas del ordenamiento jurídico administrativo y civil.

2. El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. La adjudicación se llevará a cabo por concurso público, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). En relación con dicha previsión, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL

Además de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, tendrá carácter contractual la completa documentación presentada por el contratista, que resulte adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictados por el Ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre el pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regirán las cláusulas de este último.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

El plazo de duración del contrato y de utilización del bien de dominio público será de un año desde la fecha de formalización del contrato, siendo prorrogable por anualidades previo acuerdo de las partes, hasta un máximo de CUATRO prórrogas.

En ningún caso la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, podrá exceder de los CINCO AÑOS.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario, que ocupará, en su caso, el dominio público de manera irregular obligándose en virtud del presente pliego, a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la administración los bienes objeto de reversión. El Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en caso de que el concesionario se niegue a abandonar los bienes objeto de cesión.

CLÁUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITE.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, al que podrán concurrir cualquier empresario y/o profesional con capacitación suficiente para desarrollar el objeto que se pretende, interesados en ello, siempre que, en los mismos, concurren los requisitos de capacidad previstos en la normativa vigente para poder licitar, especificados en el presente Pliego.

La forma de adjudicación de la concesión es a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta como criterios objetivos, que de conformidad con el artículo 146 de la LCSP, deben ser criterios directamente vinculados, y que han de servir de base a la adjudicación siendo los recogidos en la cláusula DUODÉCIMA de estos Pliegos.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA SEXTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

1. El órgano de este Excmo. Ayuntamiento de Argés competente en relación con la contratación objeto de estos pliegos es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de cuanto prevé la Disposición adicional segunda de la LCSP.

El órgano citado ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente, según el régimen previsto en la cláusula TRIGESIMOSEGUNDA de estos pliegos.

2. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con los artículos 63.1 y 347.3 de la LCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CANON

1. Los licitadores interesados ofrecerán, conforme al modelo de proposición que se inserta al final del presente pliego, como **ANEXO II**, el canon a abonar al Ilmo. Ayuntamiento de Argés, que en ningún caso podrá ser inferior a 550,00 euros mensuales (6.600,00 euros/año), pudiendo mejorarse al alza.

El canon ofertado de dicho contrato, se abonará al Ayuntamiento de Argés por el adjudicatario, adelantado la anualidad completa o fraccionadamente cada mes, mediante el ingreso del mismo en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades financieras de la localidad del 1 al 5 de cada mes.

Una vez que el adjudicatario inicie la explotación del edificio, y siempre que este inicio no coincidiera con el día 1 de un mes determinado, abonará el precio con la cantidad proporcional que proceda dentro del plazo de los cinco días siguientes a la formalización del contrato.

Si sobre dicho canon recayesen, tasas, impuestos o contribuciones de cualquier orden, serán en todo caso a cargo del Adjudicatario.



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

El canon no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

La falta de pago determina automáticamente la resolución del contrato.

A efectos de la presente licitación, se estima que el valor estimado del contrato asciende a 33.000,00 euros, ya que el periodo máximo incluyendo las prórrogas es de cinco años.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

La ejecución del presente contrato no producirá obligación de pago alguna a cargo del Ayuntamiento de Argés, por lo que no es preciso disponer de crédito presupuestario para esta licitación, ni se contrae obligación alguna para futuros ejercicios.

En el caso de prórroga, el contratista vendrá obligado a seguir abonando el canon anual en la forma indicada, sin perjuicio de la liquidación definitiva, una vez formalizada el acta de finalización del contrato, mediante el prorrateo y devolución que corresponda, así como las repercusiones por los gastos de suministros y servicios de interés general que continúen devengándose hasta la fecha de finalización.

CLÁUSULA OCTAVA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los siguientes medios de los señalados en el artículo 87 LCSP; a saber:

a) Informe expedido por entidad bancaria indicando la capacidad económica del licitador para ejecutar un contrato por importe equivalente al presupuesto de licitación.

b) Documento acreditativo de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, en vigor, de cobertura a los riesgos derivados de la actividad desarrollada, por una cuantía mínima de 150.000 euros. Este requisito se entenderá cumplido si el candidato incluye con su oferta un compromiso vinculante de suscripción en caso de resultar adjudicatario del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

4. Solvencia Técnica y Profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad lo que deberá acreditarse, por cualquiera de los medios siguientes:

a) Mediante la presentación del currículum vitae de los licitadores, acompañado de original o copias compulsadas de las titulaciones académicas o profesionales, así mismos contratos de trabajo o certificados de servicios prestados que acrediten su solvencia técnica para el desarrollo de la actividad (prestación de servicios de encargado, regente o



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

trabajador de establecimiento igual o similar al ofertado). Deberá incluir carnet de manipulador de alimentos.

Se deberá acreditar al menos (6 meses) en el sector o actividad relacionada con la actividad que se desarrollará.

b) Declaración indicando maquinaria, material e equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa.

Al margen de disponer de la solvencia técnica o profesional exigible, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales, instrumentales y materiales para llevarlo a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectivo adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.g) de la Ley 9/2017.

5. Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de que, caso de disponer de la misma, le permita acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, es sustitución o como complemento de los medios establecidos en este Pliego.

CLAUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, FORMA, PLAZO Y LUGAR.

1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones se presentarán antes de las 23:59 del vigésimo día natural contado a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. No obstante lo anterior, de conformidad con la Disposición adicional duodécima de la LCSP, si el último día del plazo establecido fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la *“Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas”*, apartado 1.2 *“Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica”*.

Las guías de uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>.

En caso de que el empresario licitador experimente alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, puede contactar con el servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación, a través del correo electrónico licitaciónE@hacienda.gob.es, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible. Por su parte, el horario telefónico de soporte para cualquier incidencia es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días laborables en Madrid (Teléfono: 91 524 12 42).

La oferta económica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello del tiempo.

Las ofertas se prepararán y se presentarán obligatoriamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), siendo excluidos los licitadores que no preparen y presenten su oferta utilizando los medios electrónicos de la expresada Plataforma.

3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para tomar parte en la contratación de la concesión demanial del Quiosco Plaza de la Constitución» constará el nombre, denominación y CIF/NIF del licitador, número de teléfono, dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su**



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al modelo que consta como ANEXO I.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) **Oferta económica**, se presentará conforme al modelo **ANEXO II**.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 106.1 de la LCSP se exime al licitador de la constitución de la garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. GARANTÍA DEFINITIVA

Efectuada la adjudicación, se requerirá al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles, presente ante la Secretaría de este Ayuntamiento, el documento que acredite



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

haber constituido, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, la garantía definitiva por importe de 1.100,00 euros

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108.1 LCSP. Cualquiera que sea la forma de constitución de la garantía definitiva deberá ser canjeada por carta de pago por la Tesorería Municipal.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación con una puntuación máxima **de 100 puntos:**

- Precio, hasta un **máximo de 70 puntos**, evaluados mediante la siguiente fórmula:
(Oferta presentada por el licitador * 70)/Oferta económica más alta.
- Por fomento del empleo en la localidad, hasta un **máximo de 9 puntos:** 3 puntos por cada trabajador desempleado que se contrate, hasta un máximo de tres. Se deberá presentar un compromiso de contratar a los trabajadores, conforme al modelo **ANEXO III**, que será vinculante. Una vez iniciada la actividad, se requerirá la presentación de los contratos de trabajo.
- Oferta de mejoras relacionadas con el objeto del contrato hasta un **máximo de 20 puntos. Las mejoras han de estar evaluadas económicamente en la oferta**, siendo susceptible de dicha valoración de revisión por parte de persona competente, si así se estima necesario por la Mesa de Contratación. Se asignarán 20 puntos a la propuesta de más valor, puntuándose las demás de manera proporcional.
- Por situación de desempleo del solicitante debidamente acreditada: **1 punto.**



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

De acuerdo con lo expuesto, conforman la Mesa de contratación los siguientes miembros:

- D. Carlos Manuel Martín Querencia, Primer Teniente de Alcalde de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa.

Suplente: D. Federico Piqueras Alcol, concejal de la Corporación.

- D. Ángel Arenas Cano, Secretario de la Corporación, que actuará como Vocal.



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

- El/la Interventor/a de la Corporación, de conformidad con el artículo 326.5 de la LCSP.
- D^a. María Caridad Urías Lozano, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Argés, que actuará como Vocal.
Suplente: Benjamín Jiménez Martínez, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Argés.
- D^a. Eva M^a Ramos Alcolao, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Argés, que actuará como Secretaria de la Mesa.
Suplente: D. Miguel Doncel del Moral, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Argés.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. APERTURA DE OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en el plazo máximo de diez días, la Mesa de contratación, en acto no público, procederá a la calificación la declaración responsable y la restante documentación contenida en el fichero «A» presentado por los licitadores.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo la Mesa de contratación considerará que el licitador desiste de su oferta.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, dejándose constancia de la notificación en el expediente

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de estas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP. A tal efecto los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

1. El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación, en originales o copias compulsadas.

2. Documentación:

2.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este sea requisito exigible, según la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará copia del D.N.I. o del documento que reglamentariamente haga sus veces.



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

2.2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Poder bastantado al efecto por el órgano competente de este Ayuntamiento, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el registro Mercantil. La persona con poder bastantado deberá acompañar copia del D.N.I. o el documento que haga sus veces.

Si el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de bastanteo de poder, cuando tal representación conste debidamente inscrita.

2.3. Uniones Temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad y representación. Además, la unión temporal propuesta como adjudicataria del contrato presentará Escritura de constitución de la UTE y NIF asignado a dicha unión, una vez realizada la adjudicación del contrato a su favor. Cada componente de la unión deberá aportar certificación positiva en materia Tributaria y Seguridad Social.

2.4. Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar por su inscripción en el registro que proceda.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar la capacidad de obrar de la misma.

Además, habrán de justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Tal informe será elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y habrá de unirse a la documentación que se presente.



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

2.5. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional: de conformidad con lo dispuesto en la cláusula OCTAVA del presente Pliego

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

2.6. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad Social.

- Certificación administrativa positiva expedida por la AEAT, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Ilmo. Ayuntamiento de Argés, por lo que respecta a las deudas tributarias con esta entidad local.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE): Certificado de alta o recibo acreditativo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente a la actividad concreta sobre la que se oferta, junto con la declaración responsable firmada por el licitador en que haga constar que no se dio de baja en la matrícula del citado impuesto. Para el caso de estar exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación escrita si se trata de personas físicas, o en el caso de personas jurídicas, se adjuntará o bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Hacienda, o bien acompañando comunicación de cifra de negocios regulada en el Orden HAC/85/2003 de 23 de enero.



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

2.7. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación del objeto del contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

2.8. Constitución de garantía definitiva

2.9. Documentación justificativa de haber suscrito las pólizas de seguros que establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.10. Carné de manipulador de alimentos, en el supuesto de carecer del mismo, deberá obtenerlo con carácter previo a la formalización del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Con anterioridad a la formalización del contrato, deberá aportarse póliza de aseguramiento de la responsabilidad civil, correspondiente al ramo del sector al que pertenece la actividad que se desarrollará, como bar-cafetería, en función del aforo del local.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistir del procedimiento de adjudicación por la Administración se registrará por lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso, podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El inicio del cómputo de duración del contrato vendrá determinado por la formalización del acta de inicio de la actividad.

El adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente documento administrativo de formalización de la concesión dentro del plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

El documento administrativo de formalización se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo, los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluir en el documento que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el supuesto de que resulte concesionaria una Unión Temporal de Empresarios, será necesario acreditar la formalización de la constitución de esta en escritura pública antes de la formalización de la concesión.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación resolverá adjudicación a favor de éste, procederá a la incautación sobre la garantía definitiva del importe correspondiente al 3% depositado, en concepto de penalidad que se hará efectivo contra la garantía definitiva y se adjudicará al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización de los contratos se publicará en el Perfil de Contratante de este



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no se haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas indicadas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los incumplimientos del contratista de las obligaciones objeto del contrato, se tipificarán y sancionarán, de conformidad con el cuadro de faltas y sanciones recogidas en estos Pliegos.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. DEBERES DEL CONCESIONARIO

El concesionario tendrá, además de las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las obligaciones que a continuación se detallan:

- Estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería, debiendo estar abierto al público obligatoriamente durante todo el año.
- Estará obligado a abonar en su totalidad por adelantado o mensualmente el precio del contrato, mediante el ingreso, en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento abiertas en las entidades financieras de la localidad del uno al cinco de cada mes.
- Se deberá ocupar de las tareas de limpieza de toda la instalación teniéndola en perfectas condiciones de uso.
- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas,



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

- Mantener en perfectas condiciones las instalaciones, salvo los desgastes normales por el uso.
- El concesionario deberá sufragar:
 - o Los gastos derivados del suministro de electricidad, agua, gas, basura y alcantarillado serán de cuenta del adjudicatario, debiendo el asumir su titularidad, así como cualquier gasto que derive de dicha tramitación.
 - o El servicio telefónico del local, en su caso.
 - o Sistemas de alarmas, en su caso.
 - o Los costes de inspecciones obligatorias que requiera el local y sus instalaciones.
 - o Seguro de responsabilidad civil por la actividad.
- El concesionario deberá proceder a la obtención de licencias, permisos y autorizaciones que, en su caso, resulten pertinentes para las obras de reparación, reforma y puesta en marcha de la actividad objeto de concesión, solicitando de la Administración los documentos que para eso sean necesarios, quedando prohibido el ejercicio de cualquiera otra distinta, salvo autorización municipal expresa.
- El concesionario, previa autorización de la Administración, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, y al final del contrato revertirán a favor del Ayuntamiento, sin en ningún caso de lugar a indemnización a favor del adjudicatario por dicho concepto.
- No podrá instalar elementos que puedan presentar riesgos para la seguridad de los usuarios o que puedan causar molestias a los usuarios o a los vecinos de la zona.
- Deberá asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios que con motivo de la concesión se pudiese causar a personas o bienes y sea imputable al mismo, o al personal que de él dependa, debiendo a tal fin suscribir y mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil por



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

daños a terceros.

- Estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias de este.
- El concesionario en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente, abonando la correspondiente tasa conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública del Ayuntamiento de Argés y siguiendo las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
- El concesionario y su personal deberán de disponer de carné de manipulador de alimentos.
- Deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- Cumplirá las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.
- Deberá presentar previa a la formalización, un seguro de responsabilidad civil que cubra eventuales daños ocasionados a personas o bienes en el local, siendo el beneficiario el Ayuntamiento. Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Deberá abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Deberá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- La entidad adjudicataria, así como su personal, estarán obligados al seguimiento de las normas de confidencialidad de datos de acuerdo con lo establecido en la Ley



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Será de aplicación el Reglamento de Protección de Datos, así como cualquiera otro que en materia de protección de datos se encuentre en vigor al de adjudicación del contrato o durante la vigencia de éste.

- El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a todos los efectos y especialmente en la facturación de proveedores, siendo el concesionario el único responsable que contraiga con ocasión del servicio, y especialmente de los suministros de cualquier clase que aquél requiera.
- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de este. Habrá darse de alta, en todo caso, en la Agencia Española de Protección de Datos para la utilización, manejo y custodia de los datos de carácter personal.
- Cualesquiera otras obligaciones que puedan derivarse del presente pliego o de los pliegos de prescripciones técnicas, o que, como concesionario, por el ejercicio de la actividad que desarrolle, le impongan las normas sectoriales o generales.
- Efectuar las mejoras que se hubiera comprometido a ejecutar según la oferta presentada.
- Contratar el número de trabajadores que se hubiera comprometido a contratar, según la oferta presentada.

El Concesionario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- Usar de forma privativa el quiosco ubicado en Plaza de la Constitución, objeto de la presente concesión, realizando la actividad de explotación a su riesgo y ventura, con sujeción a las obligaciones contempladas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos aplicables.
- Percibir los precios establecidos para los artículos a la venta.
- En el caso de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el concesionario no tendrá ningún derecho de indemnización.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deben ejecutarse, así como los honorarios de redacción del proyecto.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. INSPECCIONES

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente, y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. FALTAS

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano competente podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o bien imponer una penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1. Se considerarán infracciones LEVES, en particular los siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento, terraza o en su entorno.
- b) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.

2. Se considerarán infracciones GRAVES, aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular las siguientes:

- a) La explotación de la actividad por persona distinta al adjudicatario.
- b) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no tenga la calificación de incumplimiento leve, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias y de consumo.
- c) El incumplimiento grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- d) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- e) Igualmente, se considerará incumplimiento grave, la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de tres incumplimientos leves distintos.

3. Se considerarán infracciones MUY GRAVES, aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- a) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- b) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

autoridades.

- c) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- d) Instalar elementos de mobiliario no autorizados, ni homologados por los Servicios Municipales.
- e) Cualquier incumplimiento que produzca un deterioro del buen nombre del bien o del Ayuntamiento.
- f) No estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g) La falta de pago del canon establecido así como el impago de los gastos correspondientes al consumo de energía eléctrica, agua, basura, alcantarillado, gas, liquidados y debidamente notificados por un plazo superior a 15 días.
- h) Igualmente, se considerará incumplimiento muy grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de tres incumplimientos graves distintos, y la persistencia en la situación sin proceder a subsanación.
- i) La venta de bebidas alcohólicas a menores.
- j) La baja de los seguros de responsabilidad civil y de incendios a suscribir, salvo que se proceda a la inmediata alta en un nuevo seguro.
- k) La subcontratación y el subarriendo.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. SANCIONES

Las faltas leves se sancionarán con multa de 300,00 a 600,00 euros; las graves con multas de 601,00 euros a 3.000,00 euros; y las muy graves con multa de 3.001,00 euros a 6.000,00 euros o con la rescisión de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

La imposición de las sanciones se regirá por la aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios de graduación:

- La existencia de intencionalidad.



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

- Incumplimiento de advertencias o requerimientos previos.
- La naturaleza de los perjuicios causados a tercero o a la Administración.

Todas las sanciones se impondrán previo expediente en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

El Alcalde será el competente para la imposición de sanciones.

En el supuesto de rescisión de la concesión por causa imputable al concesionario, éste deberá mantener en perfecto estado de conservación los bienes objeto de concesión hasta que se proceda a una nueva adjudicación.

El incumplimiento de lo así prescrito conllevará las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. FACULTAD DE LA CORPORACIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA CONCESIÓN.

1. Conforme indica el artículo 94 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales de las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión.

2. El órgano de contratación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

3. El órgano de contratación podrá además dejar sin efecto la concesión en los casos establecidos en la LCSP.

4. En el caso de fallecimiento del contratista individual, el órgano de contratación podrá acordar la continuación de la relación jurídico-administrativa con el heredero designado por el titular en declaración de última voluntad y, en defecto de designación expresa del causante, con sus herederos forzosos, siempre cuando la responsabilidad de esta sea asumida por uno solo de ellos hasta que el Juez designe a quién le corresponde como herencia.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. DESALOJO Y REVERSIÓN

1. Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento los bienes objeto de la misma y las instalaciones fijas, incluidos aquellos elementos que requieran para el uso y funcionamiento de la explotación de adhesión a alguna parte del inmueble. Todas las instalaciones objeto de reversión han de encontrarse en debidas condiciones.

2. Al finalizar la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes de las instalaciones objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

3. El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

4. Transcurrido el plazo de 15 días, al que se refiere el apartado segundo de esta cláusula, y hasta que la Administración ejecute el desalojo por sus medios, el canon por la explotación se devengará conforme a lo establecido en el presente Pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. OTRAS CONDICIONES



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

1. Se fija como domicilio del concesionario, para todos los efectos de la concesión, incluso para recibir notificaciones, el que figura en la proposición presentada a la licitación, salvo que mediante notificación notarial o declaración en comparecencia personal del interesado se señale otro distinto.

2. El concesionario asumirá todas las obligaciones que pudieran corresponderle a tenor de la normativa vigente frente al personal que preste sus servicios en la concesión, tanto al inicio como a la terminación de la misma. En ningún caso el Ayuntamiento se hará cargo del personal afecto a la concesión.

El adjudicatario está obligado en todo momento al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, integración social de minusválidos y de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 08 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por RD 39/1997, de 17 de enero, así como en las que se promulguen durante el período concesional.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato concesional y el Ayuntamiento de Argés, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización del adjudicatario en todos los ámbitos y órdenes conforme a lo establecido normativamente. Siendo, por tanto, el adjudicatario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales le resulten aplicables, en especial, en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, fiscales, etc...

3. La presentación al procedimiento abierto supone la completa aceptación del presente Pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución del contrato

1. La Resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del concesionario.

2. Se prohíbe especialmente al concesionario bajo sanción de resolución contractual:

- a) Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, traspasar los servicios y/o local, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.
- b) Efectuar obras que alteren la configuración del local sin autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.
- c) Introducir en el local, maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica, que no se ajusten a la actividad permitida en este contrato y las características técnicas del inmueble, en especial en



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

lo referente a soportar la carga estática establecida para los suelos. A efectos de comprobar el adecuado uso que se haga del local el arrendatario deberá comunicar al Ayuntamiento, la maquinaria y demás elementos que se introduzcan en el mismo.

- d) La inactividad de la industria o el negocio durante un mes, o la no utilización del local por el mismo tiempo, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a la causa que provocare dicha inactividad, decidiera mantener los efectos del contrato por el tiempo que estime pertinente.

3. Serán causas de rescisión de la concesión:

No iniciar la actividad en el plazo convenido.

- a) El cese de la actividad.
- b) El cierre del local por causa imputable al concesionario durante más de treinta días y sin que ello se deba a período vacacional.
- c) El impago de la cuota del canon.
- d) El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contenidos en el presente Pliego.
- e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Reglamentaciones Laborales y de Seguridad Social, o cualquier otra de las condiciones que para el contratista se establezca en el Pliego.
- f) La no contratación por el adjudicatario del seguro de responsabilidad civil a que se hubiera comprometido, o no encontrarse éste vigente.
- g) Cualquier otro tipo de acción maliciosa o negligente que cause daños a personas o cosas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Devolución de la garantía

Finalizado el período concesional, y comprobada la correcta ejecución del contrato, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista. El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado.

CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

En el presente contrato, en cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (de aplicación directa en todos los Estados miembros).

En cumplimiento del artículo 13 del antedicho Reglamento (UE) 2016/679, se informa al contratista y a su personal de lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Argés.
Finalidad del Tratamiento	Gestión y tramitación los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Argés.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales. Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que realizará el objeto del contrato.
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se han previsto cesiones más allá de las previstas en la legislación vigente. Tampoco se ha previsto ninguna transferencia internacional de los datos suministrados.
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse al Ayuntamiento de Argés para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Argés, Plaza de la Constitución, 8, 45.122, Argés (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: https://arges.sedelectronica.es/privacy.4).

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato





Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

ANEXO I

« DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de adjudicación del contrato de concesión demanial para la explotación del quiosco de la Plaza de la Constitución de Argés, por procedimiento abierto, ante el Ayuntamiento de Argés.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la adjudicación del contrato de concesión demanial para la explotación del quiosco de la Plaza de la Constitución de Argés.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Argés.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.





Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ »



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión demanial para la explotación del quiosco de la Plaza de la Constitución de Argés, mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que:

Conozco el Pliego de Cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige esta licitación, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y que los acepto íntegramente, comprometiéndome a ejecutar la concesión demanial de conformidad con lo dispuesto en los mismos, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros/mes.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

ANEXO III

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión demanial para la explotación del quiosco de la Plaza de la Constitución de Argés, mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que:

Conozco el Pliego de Cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige esta licitación, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y que los acepto íntegramente, comprometiéndome a ejecutar la concesión demanial de conformidad con lo dispuesto en los mismos, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a la contratación de _____ trabajador(es).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».





Expediente: 24/2024 (1738/2024)

Procedimiento: Concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Asunto: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE QUIOSCO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ARGÉS.

DILIGENCIA. - El presente Pliego, que consta de treinta y dos cláusulas y tres anexos, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía N°. 1078/2024, de fecha 25 de septiembre. Certifico.

EL SECRETARIO
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

